



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 712.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Examinada el acta de fecha 20 de noviembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes

PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

URBANISMO

2/ 713.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Nº 4 Y PLAN PARCIAL Nº 7.

Visto la propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Ante la necesidad del seguimiento de las obras de Urbanización de los Sectores Plan Parcial 4 y 7.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

La designación del técnico municipal D^a Cristina Agueda Goyeneche, para el seguimiento de las obras de urbanización del Plan Parcial N^o 4 y Plan Parcial N^o 7."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 714.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR GENERAL DE ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN. EXPTE. P011/DGT/2013/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: P011/DGT/2013/1
Objeto: Declaración de caducidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y solicitantes de la plaza.
Procedimiento: Caducidad.
Fecha de Iniciación: 10 de octubre de 2013.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- En fecha 17 de diciembre de 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.



Segundo.- En fecha 20 de diciembre de 2013 el Director General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid aprobó la publicación de las bases y la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto mencionado.

Tercero.- Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOCM de fecha 21 de enero de 2014.

Cuarto.- La convocatoria fue publicada en el BOE de fecha 15 de febrero de 2014.

Quinto.- Presentan solicitud para ocupar la plaza tres interesados:

- *D. Francisco Javier Cuevas González.*
- *D^a María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.*
- *D. Miguel de la Villa Polo.*

Sexto.- A fecha de hoy todavía no ha sido resuelto el procedimiento.

Séptimo.- En fecha 15 de Septiembre de 2017 se emite Providencia del Concejal de Hacienda y Patrimonio que dice lo siguiente:

“Iníciase la tramitación para concluir el expediente de provisión de la plaza de Director General del órgano de Gestión Tributaria y Recaudación (Expte.: P011/DGT/2013/1), y solicítese a Secretaría General, en nombre del Alcalde Presidente, informe sobre la resolución del expediente citado”.

Octavo.- En fecha 15 de Septiembre de 2017 se emite informe jurídico del Oficial Mayor.

Noveno.- Por acuerdo 11/507 de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2017 se acuerda iniciar las actuaciones para declarar la caducidad del expediente de provisión de la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación. Del mismo modo se da plazo de audiencia de 10 días hábiles a los interesados, que son los tres solicitantes de la plaza, para que aleguen cuanto estimen oportuno.

Décimo.- Se incorpora al expediente justificante del fallecimiento de uno de los interesados, D. Miguel de la Villa Polo, con lo que no procede su notificación.

Undécimo.- Se notifica a D. Javier Cuevas González el acuerdo el día 22 de septiembre de 2017 no formulando ningún tipo de alegaciones en el plazo de audiencia concedido.

Duodécimo.- Se notifica a D^a. María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta el acuerdo el día 3 de noviembre de 2017 no formulando ningún tipo de alegaciones en el plazo de audiencia concedido.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- El informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2017 dice lo siguiente:

“En conclusión, procederá la declaración de la caducidad del proceso previa audiencia de los interesados (los solicitantes de la plaza en su día). Oídos las alegaciones de los interesados y siempre que no exista alegación en contra por parte de los interesados el acuerdo a adoptar sería la caducidad del mismo y a la mayor brevedad posible se deberán aprobar las nuevas bases y convocatoria para proveer la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación para dar cumplimiento al artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que indica que la convocatoria de puesto de trabajo reservada a funcionarios de la Administración Local habilitados estatales se realizará en el plazo de 3 meses desde que el puesto quedó vacante”.

Segundo.- No habiéndose formulado alegaciones por los interesados una vez expirado el plazo de audiencia procede la declaración de caducidad del expediente y a la mayor brevedad posible se deberán aprobar las nuevas bases y convocatoria para proveer la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación para dar cumplimiento al artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

*A tenor de lo anterior, y en virtud del artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente **Resolución**:*

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de provisión de la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los siguientes interesados:

- D. Francisco Javier Cuevas González.
- D^a María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 715.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 26/10/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA, SALA DE LO CONTENCIOSO-**



ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN 713/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA AUTO DE FECHA 16/05/2017 DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES 118/2017. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-32
Asunto: Decreto de 26/10/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se tiene por desistido del recurso de apelación 713/2017, interpuesto por [REDACTED] contra auto de fecha 16/05/2017 dictado en el procedimiento de Derechos Fundamentales 118/2017.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/11/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: TENER por DESISTIDO a [REDACTED], del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 16/05/2017 dictado en el Derechos Fundamentales 118/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento, SE TIENE POR DESISTIDO EL RECURSO DE APELACION, contra el Auto de fecha 16/05/2017. Sin costas.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 716.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 685 DE 19/10/2017 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 862/16 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O. 551/2015 INTERPUESTO POR UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EN EL JCA DE MADRID Nº 30 QUE ESTIMABA EL RECURSO CONTRA LA LIQUIDACIÓN NUMERO 14489024 SOBRE IIVTNU, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE FECHA 4/08/2014, Y FRENTE A LA RESOLUCION DEL TEAMM CONFIRMÁNDOLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-1.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-1

Asunto: Sentencia 685 de 19/10/2017 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso 862/16 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia dictada en el P.O. 551/2015 interpuesto por UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS en el JCA de Madrid nº 30 que estimaba el recurso contra la liquidación número 14489024 sobre IIVTNU, con una cuota tributaria de 1.729.082,43 €, aprobada por Resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 4/08/2014, y frente a la RESOLUCION DEL TEAMM confirmándola.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/11/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 862/16 interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario nº 551/15. por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, de fecha 19 de Septiembre de 2016. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION. Sin costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente. Se informa favorablemente a recurrir.

Establece el TSJ que hasta la fecha, y desde ST de 16 de Diciembre de 2014 recurso 295/14, esta Sección venía entendiendo en línea con sentencias del TSJ de Cataluña



de 18 de Julio de 2013 y 22 de Marzo de 2012, que cabía una interpretación que pasaba por admitir que el contribuyente pudiera alegar y probar la inexistencia de incremento de valor de los terrenos transmitidos. Dicho planteamiento, a juicio de la Sección 9, ha de ser necesariamente revisado en aplicación de la nueva línea creada por el Tribunal Constitucional en las recientes Sentencias que expresamente rechazan la interpretación anterior, aclarando al alcance de la declaración de inconstitucionalidad. Por lo que indica en su FJ 2 que: "A la vista de cuanto antecede entendemos en definitiva que la liquidación debe ser anulada, en cuanto girada en aplicación de preceptos expulsados del ordenamiento jurídico ex origine, cuyo resultado no puede ser reexaminado a la vista del resultado de prueba pericial para la que se carece de parámetro legal (comparación de valores escriturados, comparación de valores catastrales, factores de actualización, aplicación de normas de otros impuestos..) en ejercicio o forma de actuación expresamente rechazado, pues implicaría continuar haciendo lo que expresamente el Tribunal Constitucional rechaza esto es "dejar al arbitrio del aplicador tanto la determinación de los supuestos en los que nacería la obligación tributaria como la elección del modo de llevar a cabo la determinación del eventual incremento o decremento", determinación que el Constitucional insiste queda reservada al legislador, al que debe entenderse dirigida la aclaración del alcance o significado de la inconstitucionalidad declarada, no al aplicador del derecho, que con ello habría de quebrantar principios de seguridad jurídica y de reserva de ley en materia tributaria, que en definitiva han determinado la declaración de inconstitucionalidad. Por lo expuesto desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede la interposición de recurso.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 717.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 530 DE 21/07/2017 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL**



SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 534/2016 INTERPUESTO POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 13/01/2016 DICTADA EN EL P.A. 567/2013 POR EL JCA DE MADRID Nº 7 QUE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA REFERIDA MERCANTIL CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/10/2013 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y LA SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL CENTRO DE ARTE SITO EN LA AVD. DE LA CONSTITUCIÓN 23-25. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-39.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-39
Asunto: Sentencia 530 de 21/07/2017 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso 534/2016 interpuesto por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contra la sentencia de fecha 13 /01/ 2016 dictada en el P.A. 567/2013 por el JCA de Madrid nº 7 que desestimaba el recurso interpuesto por la referida mercantil contra la Resolución del TEAM de 10/10/2013 referente a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística y la sanción tributaria derivada de la misma correspondiente a las obras del Centro de Arte sito en la Avd. de la Constitución 23-25. Cuantía: 28.648,7 euros (17.517,51 euros deuda tributaria + 11.131,19 euros sanción)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 534/16 interpuesto por el Procurador de los Tribunales Dña Guadalupe Hernandez Garcia en representación de la entidad Ortiz Construcciones y Proyectos SA contra la sentencia de 13 de Enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid en el procedimiento abreviado 567/2013.
Las costas se imponen a la recurrente por un máximo de 300 euros.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Desestima el recurso al no sobrepasar la cuantía del mismo 30.000 euros.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 718.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 609/17, DE 19/10/2017 DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 20/2017 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA



DICTADA EN EL P.O. 145/2015 POR EL JCA DE MADRID Nº 13 QUE ESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR DESARROLLOS IBEROCA S.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14/01/2015. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. GASTOS FALTA DE POTENCIA ELÉCTRICA ADJUDICADA A LA PARCELA P-66 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN P-022 DEL PAU 4. CONSORCIO MADRID-SUR. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-25.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-25
Asunto: Sentencia 609/17, de 19/10/2017 de la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se estima el recurso 20/2017 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia dictada en el P.O. 145/2015 por el JCA de Madrid nº 13 que estima el recurso formulado por DESARROLLOS IBEROCA S.L. contra la Resolución de 14/01/2015. Responsabilidad patrimonial. Gastos falta de potencia eléctrica adjudicada a la parcela P-66 de la Unidad de Actuación P-022 del PAU 4. Consorcio Madrid-Sur, por importe de 38.960,17 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y DESARROLLOS IBEROCA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Nº 20/2017, INTERPUESTO POR DESARROLLO IBEROCA, S.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA



FALTA DE POTENCIA ELÉCTRICA ADJUDICADA A LA PARCELA P-66 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN P-022, DEL PAU 4 DE MÓSTOLES, DEBEMOS:

PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA DE INSTANCIA.

SEGUNDO.-EN SU LUGAR, DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DESARROLLO IBEROCA, S.L. FRENTE A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA IMPUGNADA, QUE SE CONFIRMA POR SER CONFORME A DERECHO.

TERCERO.-SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS, DEBIENDO CADA PARTE ABONAR LAS COSTAS CAUSADAS A SU INSTANCIA Y LAS COMUNES POR MITAD.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de Casación. No interponer. Estima el recurso y revoca íntegramente la sentencia 369 de 30/09/2016 del J. C. A. 13 de Madrid dictada en el P. O. 145/2015 por prescripción, al haber transcurrido en exceso el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción de responsabilidad.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 8/ 719.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 333/2017 DE 08/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 5 DE MADRID EN EL P. A. 386/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL BONAMARA HOSTELERÍA S.L. CONTRA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 14/07/2016. USO DE MEGAFONÍA FUERA DE HORARIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-89.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-89
Asunto: Sentencia 333/2017 de 08/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid en el P. A. 386/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por la mercantil BONAMARA HOSTELERÍA S.L. contra la Propuesta de Resolución para la incoación de procedimiento sancionador del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14/07/2016. Uso de megafonía fuera de horario. Cuantía 450 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BONAMARA HOSTELERIA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución objeto del presente procedimiento, dejando sin efecto la sanción impuesta a la recurrente, a la que le deberá ser reintegrado el importe abonado, incrementado en el interés legal desde la fecha de su pago. No se realiza pronunciamiento en costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Juzgado entiende que el JCA-3 ya resolvió en su sentencia de 11 de mayo de 2011 con efectos de cosa juzgada sobre este procedimiento. Este Letrado disiente respecto a lo anterior en primer lugar porque no ha habido de litigantes, En segundo lugar porque la sentencia de 11/5/2011 se refería a una sanción por desarrollar una actividad no amparada por licencia y el presente procedimiento trae causa en una sanción por actividad fuera de horario. Por último la repetida sentencia del JCA-3 fue recurrida y la sentencia del TSJ que resolvió la apelación anuló la sanción no por considerar que la actividad estuviese amparada por licencia sino al entender que el Ayuntamiento había sancionado una actividad mediante una ley urbanística, la Ley 9/2001, debiéndolo haber hecho mediante la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid o por el RAMINP.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 720.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 302/2017 DE 17/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 5 DE MADRID EN EL P. O. 432/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. CONTRA LIQUIDACIONES DE CANON DE APARCAMIENTOS**



**DE RESIDENTES EN LOS QUE LA MERCANTIL RECURRENTE ES
CONCESIONARIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
1.993 A 2.015. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-96.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-96
Asunto: Sentencia 302/2017 de 17/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid en el P. O. 432/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por la mercantil ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. contra liquidaciones de canon de aparcamientos de residentes en los que la mercantil recurrente es concesionaria, correspondientes a los ejercicios 1.993 a 2.015.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada, dejando sin efecto las liquidaciones objeto del presente procedimiento. Se imponen al Ayuntamiento de Móstoles las costas procesales, hasta un máximo de 1.200 euros, respecto de la minuta de la letrada de la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Costas 1.200 euros. Cabe recurso de casación. Interponer. Estima el recurso, dejando sin efecto las liquidaciones practicadas, porque considera que la condición de titular de la concesión la ostentaría la Comunidad de



Usuarios y no la mercantil recurrente, desde el momento en que se cedieron más del 10% de las plazas de aparcamiento. Entiende, además, que ha transcurrido el plazo de prescripción de la obligación de pago de las liquidaciones, dada la naturaleza tributaria que se debe atribuir al canon, equiparable a la de una tasa.

Analizado el contenido del fallo se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en una instancia superior, porque no se ha valorado adecuadamente la incidencia en la estimación del recurso de todos los antecedentes de hecho acreditados en el expediente administrativo, en especial en lo que se refiere a la identificación del sujeto que ostenta la titularidad de la concesión y a la aplicación del instituto de la prescripción a la totalidad de las liquidaciones."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 721.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 371/2017 DE 24/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID EN LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 20/2017 INTERPUESTO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 3/11/2016. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-10.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-10
Asunto: Sentencia 371/2017 de 24/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid en la que se desestima el recurso P.A. 20/2017 interpuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA contra Resolución TEAM 3/11/2016. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 4.662,80 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BBVA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad de crédito BANCO BILBAO VIZCAYA AFRGENTARIA (sic), S.A, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, de 3 de noviembre de 2016, en la que se desestima la reclamación económico-administrativa presentada el día 29 de febrero de 2016, contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de 17 de septiembre de 2015, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por importe de 4.662,80 euros, correspondiente a la transmisión por compra y venta de la vivienda situada en la calle Juan XXIII, número 17, Escalera 1, 00 03, de la localidad de Móstoles.Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.Desestima el recurso porque considera que el Tribunal Constitucional no ha declarado la inconstitucionalidad de los arts. 107 y 110 de la Ley de Haciendas Locales sino su



inaplicación cuando queda acreditada objetivamente una minusvaloración del inmueble objeto del impuesto, circunstancia que no se ha producido en este caso.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 722.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 195/2017 DE 06/11/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 20 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2017 INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR S.A. CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE UN ÁRBOL SOBRE UN VEHÍCULO EN LA CALLE JUAN DE LA CIERVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-50.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-50
Asunto: Decreto 195/2017 de 06/11/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 20 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 125/2017 interpuesto por MAPFRE FAMILIAR S.A. contra Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por caída de un árbol sobre un vehículo en la calle Juan de la Cierva.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE FAMILIAR S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MAPFRE FAMILIAR S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Terminación del procedimiento por desistida la parte recurrente por satisfacción extraprocesal con archivo de los autos sin costas.

Se solicita la terminación del procedimiento en aplicación del artículo 74 LJCA, debido al haberse efectuado el pago de la indemnización por la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 723.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 312/2017 DE FECHA 25/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, EN LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 330/2015, INTERPUESTO POR D. S.T.E. CONTRA RESOLUCIÓN DE 07/07/2015. SANCIÓN VERTIDO RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN C/ Cº DEL OBISPO EL DÍA 26/03/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-83
Asunto: Sentencia 312/2017 de fecha 25/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en la que se desestima el recurso P.A.330/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 07/07/2015. Sanción vertido residuos en espacios públicos en C/ Cº del Obispo del día 26/03/2015. Importe 450 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/11/2017



*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, confirmando el Decreto de 7 de julio de 2015 del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se impuso al ahora recurrente la sanción de multa de 450 euros como autor de una infracción leve del artículo 42.2 de la Ley 5/2003 de Residuos de CM, por vertidos de residuos en espacios públicos, cometida en fecha 26 de marzo de 2015 a las 21 horas en Camino del Obispo de Móstoles, con utilización del furgón Citroën matrícula [REDACTED], por ser conforme a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso ordinario.

Se desestima el recurso a la vista de la denuncia ratificada por los agentes intervinientes cuya presunción de veracidad no ha sido desvirtuada de contrario. Costas 360 €.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

13/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018”. EXPTE. C/063/CON/2017-081 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018”.
Interesado: Concejalía de Educación.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 02/10/2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
(VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de 584.280 €, más la cantidad de 58.428 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose (conforme se establece en el Anexo del PPT):
 - Para el año 2018, el presupuesto base para los meses de Julio y Agosto y los periodos de Junio (7 días), Septiembre (6 días) y Vacaciones de Navidad (10 días), será de 279.180 €, más la cantidad de 27.918 € en concepto de IVA, con un total de 307.098 €.
 - Para el año 2019, el presupuesto base para los meses de Julio y Agosto, las vacaciones de Semana Santa (6 días) y los periodos de Junio (7 días), Septiembre (6 días) y Vacaciones de Navidad (10 días), será de 292.140 €, más la cantidad de 29.214 € en concepto de IVA, con un total de 321.354 €.
 - Por lo que respecta al año 2020, el presupuesto base para las Vacaciones de Semana Santa (6 días), será de 12.960 €, más la cantidad de 1.296 € en concepto de IVA, con un total de 14.256 €.Asimismo, el presupuesto base de licitación viene determinado por los siguientes precios unitarios:
 - Precio unitario máximo por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 18,00 € más 10 % de IVA.
 - Precio unitario máximo por plaza/quincena en Julio y Agosto: 108,00 €, más 10 % de IVA.
- Duración: Las colonias urbanas se desarrollarán entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2020. Dicho plazo de ejecución, podrá prorrogarse por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018” (Expte. C/063/CON/2017-081 –S.A.R.A.-), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



14/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C048/CON/2017-039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2017-039.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 8.6.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001387. Gasto número 20170000001449, con cargo a la aplicación presupuestaria 46 2311 22799, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 80.000 €.
- I.V.A.: 16.800 €.



- *Duración:* Será de dos años desde la formalización, con posibilidad de prórroga por periodos que en su conjunto no superen los dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 70 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS** (C048/CON/2017-039), a adjudicar por procedimiento abierto, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 80.000 €, más 16.800 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará a la aplicación 2017/46 2311 22799, del Presupuesto Municipal para 2017.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



15/ 726.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 0 A 6 AÑOS). EXPTE. C/035/CON/2017-012 (LOTE 2).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-012 (LOTE 2)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 0 A 6 AÑOS).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2.
Fecha de iniciación: 21/02/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 2, lo siguiente:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2	Suministro e instalación de Áreas infantiles de 0 a 6 años.	2 uds.	30.000,00	6.300,00	36.300,00

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017, habiéndose presentado, dentro del plazo de presentación de proposiciones, para el Lote que aquí interesa, ofertas por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- MOYCOSA, S.A.
- CONTENUR, S.L.
- CONALSA, S.A.
- NOVATILU, S.L.U.
- HAGS SWELEK, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre A, resultando completa la documentación presentada por MOYCOSA, S.A. e incompleta la correspondiente al resto de mercantiles relacionadas anteriormente, a las que se cursaron los correspondientes requerimientos al efecto, procediéndose a la subsanación de las deficiencias detectadas, por las mercantiles: CONALSA, S.A. y HAGS SWELEK, S.A.; y no así, total o parcialmente, por las mercantiles; CONTENUR, S.L. y NOVATILU, S.L.U., acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, la admisión a la licitación de las primeras y el rechazo de las proposiciones presentadas por las segundas (bien entendido respecto de esto último, que a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la admisión, como el rechazo de las proposiciones,



habrían de considerarse extensivas, a las presentadas para cualesquiera de los lotes, incluidos en el objeto del contrato, por el mismo interesado).

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2017, previa apertura del Sobre B (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de agosto de 2017, se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en la misma fecha, en el que, inicialmente, en lo que aquí interesa, se otorga la siguiente puntuación:

“VALORACIÓN GENERAL DE LAS OFERTAS AL LOTE 2: Suministro e instalación de Áreas infantiles de 0 a 6 años.

EMPRESA	Diseño General	Nº de elementos / Nº de niños	Nº de elementos de inclusión	Resistencia al uso y vandalismo	PUNTUACIÓN TOTAL
MOYCOSA, SA	3	3	2,5	3,68	12,18
CONALSA, SA	3,5	4	2,5	4,125	14,125
HAGS SWELEK, SA	3,5	1	0	4	8,5

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la reiterada sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre C (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. HAGS SWELEK, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 6,23% (seis con veintitrés por ciento)
2. CONALSA, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 9,58% (nueve con cincuenta y ocho por ciento)
3. MOYCOSA, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 0,21% (cero con veintiuno por ciento)

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, formulándose, respecto del Lote 2, la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

“... Valoración General Lote 2:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA/ MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MOYCOSA, S.A.	12,18	1,10	13,28



CONALSA, S.A.	14,13	50,00	64,13
HAGS SWELEK, S.A.	8,50	32,52	41,02

Lote 2: Suministro e Instalación de Áreas infantiles de 0 a 6 años: CONALSA, S.A. 32.822,46 € (IVA incluido).

De acuerdo con la puntuación obtenida, se viene a proponer, en el citado informe, como adjudicataria del reiterado LOTE 2, a la mercantil CONALSA, S.A.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5207/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil CONALSA, S.A. (C.I.F. A-28466548), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 2 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.356,30 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CONALSA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***“Primero:** Queda enterada del rechazo de las proposiciones presentadas por las mercantiles CONTENUR, S.L. y NOVATILU, S.L.U., en el procedimiento de contratación del LOTE Nº 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al no subsanar debidamente las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.*

***Segundo:** Adjudicar el LOTE Nº 2 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 0 A 6 AÑOS), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), a la mercantil CONALSA, S.A. (C.I.F. A-28466548), por un importe de 27.126 €, más 5.696,46 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.*

***Tercero:** Disponer un gasto por importe de 27.126 €, más 5.696,46 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22 del Presupuesto Municipal para 2017 (R.C. 2/20170000000685).

***Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*



Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 727.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 6 A 12 AÑOS). EXPTE. C/035/CON/2017-012 (LOTE 3).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-012 (LOTE 3)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 6 A 12 AÑOS).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3.
Fecha de iniciación: 21/02/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 3, lo siguiente:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
3	Suministro e instalación de Áreas infantiles de 6 a 12 años.	3 uds.	58.500,00	12.285,00	70.785,00

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017, habiéndose presentado, dentro del plazo de presentación de proposiciones, para el Lote que aquí interesa, ofertas por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- BENITO URBAN, S.L.U.
- MOYCOSA, S.A.
- CONTENUR, S.L.
- CONALSA, S.A.
- AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.
- NOVATILU, S.L.U.
- HAGS SWELEK, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre A, resultando



completa la documentación presentada por MOYCOSA, S.A. e incompleta la correspondiente al resto de mercantiles relacionadas anteriormente, a las que se cursaron los correspondientes requerimientos al efecto, procediéndose a la subsanación de las deficiencias detectadas, por las mercantiles: BENITO URBAN, S.L., CONALSA, S.A., AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. y HAGS SWELEK, S.A.; y no así, total o parcialmente, por las mercantiles; CONTENUR, S.L. y NOVATILU, S.L.U., acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, la admisión a la licitación de las primeras y el rechazo de las proposiciones presentadas por las segundas (bien entendido respecto de esto último, que a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la admisión, como el rechazo de las proposiciones, habrían de considerarse extensivas, a las presentadas para cualesquiera de los lotes, incluidos en el objeto del contrato, por el mismo interesado).

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2017, previa apertura del Sobre B (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de agosto de 2017, se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en la misma fecha, en el que, inicialmente, en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

“Ofertas que incumplen el PPT:

De la revisión de las cinco empresas ofertantes, se aprecia que las dos áreas infantiles propuestas por BENITO URBAN, SLU; en Parque Guadalupe y C/ Salcillo; incluyen un suelo de tarima de madera, cuando lo exigido en el PPT, es suelo de seguridad de caucho. Por tanto, se considera que esta oferta, no cumple este requisito exigido en el PPT y por tanto, no se puede valorar.”

En relación con lo anterior, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 2 de octubre de 2017, acordó, según consta en el Acta extendida al efecto, “la exclusión del procedimiento por incumplimiento de cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”, de la mercantil BENITO URBAN, SLU., en lo que al Lote cuya adjudicación nos ocupa, se refiere.

Por otra parte, en el mismo informe técnico, se otorgaban al resto de mercantiles, no excluidas, la siguiente puntuación:

EMPRESA	Diseño General	Nº de elementos / Nº de niños	Nº de elementos de inclusión	Resistencia al uso y vandalismo	PUNTUACIÓN TOTAL
MOYCOSA, SA	3,00	2,00	1,95	2,63	9,58
CONALSA, SA	3,00	4,00	3,60	4,13	14,73
AGAPITO	3,00	4,50	4,50	3,00	15,00



URBAN INDUSTRIES, SL					
HAGS SWELEK, SA	3,00	1,50	0,90	2,63	8,03

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la reiterada sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre C (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. CONALSA, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 15,82% (quince con ochenta y dos por ciento)
2. MOYCOSA, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 4,70% (cuatro con setenta por ciento)
3. AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 21,17% (veintiuno con diecisiete por ciento)
4. HAGS SWELEK, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 7,88% (siete con ochenta y ocho por ciento)

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, formulándose, respecto del Lote 3, la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

... Valoración General Lote 3:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA/ MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CONALSA, S.A.	9,58	37,36	46,94
MOYCOSA, S.A.	14,73	11,10	25,83
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	15,00	50,00	65,00
HAGS SWELEK, S.A.	8,03	18,61	26,64

Lote 3: Suministro e Instalación de Áreas infantiles de 6 a 12 años: AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. 55.799,82 € (IVA incluido).

... En relación a la justificación solicitada a la empresa CONALSA, S.A., sobre posibles valores anormales o desproporcionados de la oferta económica que ha realizado en el Lote 4... al cual realizó una baja de 25,98%; y en base a la contestación que ha realizado, se informa:



Que se considera razonable y razonado que por los motivos indicados, en especial, la compra de materia prima directamente, así como la existencia de stocks de dicha materia prima, que en muchos casos puede variar su coste en función de la oferta y la demanda, porque se puede aceptar la baja realizada sobre el precio de licitación...

De acuerdo con la puntuación obtenida, se viene a proponer, en el citado informe, como adjudicataria del reiterado LOTE 3, a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5206/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (C.I.F. B-99355224), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 3 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.305,78 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Queda enterada del rechazo de las proposiciones presentadas por las mercantiles CONTENUR, S.L. y NOVATILU, S.L.U., en el procedimiento de contratación del LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al no subsanar debidamente las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.*

***Segundo:** Adjudicar el LOTE Nº 3 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE 6 A 12 AÑOS), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (C.I.F. B-99355224), por un importe máximo de 46.115,55 €, más 9.684,27 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.*

***Tercero:** Disponer un gasto por importe de 46.115,55 €, más 9.684,27 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22 del Presupuesto Municipal para 2017 (R.C. 2/20170000000685).

***Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*



Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 728.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE MADERA). EXPTE. C/035/CON/2017-012 (LOTE 4).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-012 (LOTE 4)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE MADERA).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4.
Fecha de iniciación: 21/02/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 4, lo siguiente:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL INCLUIDO
4	Suministro e instalación de Pérgola de madera.	1 ud. pérgola 8 uds. jardinería	12.100,00	2.541,00	14.641,00

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017, habiéndose presentado, dentro del plazo de presentación de proposiciones, para el Lote que aquí interesa, ofertas por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- SIDO MADERA, S.L.
- BENITO URBAN, S.L.U.
- CONALSA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre A, resultando incompleta la documentación correspondiente a las tres mercantiles relacionadas anteriormente, a las que se cursaron los correspondientes requerimientos al efecto, procediéndose a la subsanación de las deficiencias detectadas, por las mercantiles: BENITO URBAN, S.L.U. y CONALSA, S.A.; y no así, total o parcialmente, por la mercantil SIDO MADERA, S.L., acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación,



en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, la admisión a la licitación de las primeras y el rechazo de la proposición presentada por SIDO MADERA, S.L. (bien entendido respecto de esto último, que a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la admisión, como el rechazo de las proposiciones, habrían de considerarse extensivas, a las presentadas para cualesquiera de los lotes, incluidos en el objeto del contrato, por el mismo interesado). Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2017, previa apertura del Sobre B (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de agosto de 2017, se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en la misma fecha, en el que, inicialmente, en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

“Ofertas que incumplen el PPT:

De las dos empresas ofertantes, la oferta presentada por BENITO URBAN, SLU, en principio, oferta un módulo 4x4 m; cuando en el pliego se exige 9x3m, además la cubierta de la pérgola se encuentra cubierta con tejadillo, aspecto que el pliego no contempla, ya que en el plano descriptivo, se indican vigas de madera, sin cubierta, por tanto incumple el PPT.”

En relación con lo anterior, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 2 de octubre de 2017, acordó, según consta en el Acta extendida al efecto, “la exclusión del procedimiento por incumplimiento de cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”, de la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., en lo que al Lote cuya adjudicación nos ocupa, se refiere.

Por otra parte, en el mismo informe técnico, se otorgaban al resto de mercantiles, no excluidas, la siguiente puntuación:

EMPRESA	Diseño General	Tipos Materiales	PUNTUACIÓN TOTAL
BENITO URBAN, SLU	0	0	0
CONALSA, SA	3,00	2,50	5,50

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la reiterada sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre C (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- *CONALSA, S.A.: Porcentaje de baja sobre el precio de licitación: 25,98% (veinte cinco con noventa y ocho por ciento)*



Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, formulándose, respecto del Lote 4, la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

“... Valoración General Lote 4:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA/ MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CONALSA, S.A.	5,50	50,00	55,50

Lote 4: Suministro e Instalación de Pérgola de madera: CONALSA, S.A. 12.317,67 € (IVA incluido).”

De acuerdo con la puntuación obtenida, se viene a proponer, en el citado informe, como adjudicataria del reiterado LOTE 4, a la mercantil CONALSA, S.A.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5205/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil CONALSA, S.A. (C.I.F. A-28466548), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 4 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 508,99 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CONALSA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Queda enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil SIDO MADERA, S.L., en el procedimiento de contratación del LOTE Nº 4 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al no subsanar debidamente las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.

Segundo: Queda enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., en el procedimiento de contratación del LOTE Nº 4 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada de 2 de octubre de 2017, por incumplimiento de cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero: Adjudicar el LOTE Nº 4 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE MADERA), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), a la mercantil



CONALSA, S.A. (C.I.F. A-28466548), por un importe de 10.179,89 €, más 2.137,78 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 10.179,89 €, más 2.137,78 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22 del Presupuesto Municipal para 2017 (R.C. 2/20170000000685).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 729.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 6: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES). EXPTE. C/035/CON/2017-012 (LOTE 6).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-012 (LOTE 6)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 6: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6.
Fecha de iniciación: 21/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
-: Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 6, lo siguiente:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
6	Suministro e instalación de Áreas biosaludables.	2 unidades	19.200,00	4.032,00	23.232,00



Asimismo, se establece para el LOTE 6 , entre otros, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiriera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017, habiéndose presentado, dentro del plazo de presentación de proposiciones, para el Lote que aquí interesa, ofertas por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- BENITO URBAN, S.L.U.*
- GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.*
- MOYCOSA, S.A.*
- CONALSA, S.A.*
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.*
- AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.*
- NOVATILU, S.L.U.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre A, resultando completa la documentación presentada por MOYCOSA, S.A. e incompleta la correspondiente al resto de mercantiles relacionadas anteriormente, a las que se cursaron los correspondientes requerimientos al efecto, procediéndose a la subsanación de las deficiencias detectadas, por las mercantiles: BENITO URBAN, S.L., CONALSA, S.A. y AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. y no así, total o parcialmente, por las mercantiles; GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y NOVATILU, S.L.U., acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, la admisión a la licitación de las primeras y el rechazo de las proposiciones presentadas por las segundas (bien entendido respecto de esto último, que a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la admisión, como el rechazo de las proposiciones, habrían de considerarse extensivas, a las presentadas para cualesquiera de los lotes, incluidos en el objeto del contrato, por el mismo interesado).

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2017, previa apertura del Sobre B (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de agosto de 2017, se emitió por el Jefe de Servicio de



Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en la misma fecha, en el que, inicialmente, en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

“De la revisión de las ofertas, se ha apreciado que hay dos empresas que ofertan menor número de elementos, que los exigidos en el PPT: 15 elementos.

El número ofertados por estas empresas, es el siguiente:

MOYCOSA..... 13 elementos.

CONALSA..... 14 elementos.

Por tanto, al no cumplir con el número mínimo de elementos a suministrar e instalar, se considera que no se pueden valorar, ya que no ofertan las mismas unidades que las demás empresas.”

En relación con lo anterior, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 2 de octubre de 2017, acordó, según consta en el Acta extendida al efecto, “la exclusión del procedimiento por incumplimiento de cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”, de las mercantiles MOYCOSA, S.A. y CONALSA, S.A., en lo que al Lote cuya adjudicación nos ocupa, se refiere.

Por otra parte, en el mismo informe técnico, se otorgaban al resto de mercantiles, no excluidas, la siguiente puntuación:

LICITADOR	DISEÑO GENERAL	TIPO DE MATERIALES	RESISTENCIA AL USO Y VANDALISMO	PUNTUACIÓN TOTAL
BENITO URBAN, S.L.U.	3,00	3,67	3,00	9,67
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	4,00	3,67	3,33	11,00

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la reiterada sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre C (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

BENITO URBAN, S.L.U.: Precio Pavimento de caucho (72 m2) 5.314,32 €, IVA incluido (cinco mil trescientos catorce euros con treinta y dos céntimos, IVA incluido). Expresándose en su proposición, asimismo, los precios de los distintos elementos ofertados, para la realización de los ejercicios físicos.

Mejoras: 1 elemento de Extensión JSA002NSD, 2 elemento Climber JSA006NSD, 2 elementos Waist JSA001NSD y 1 elemento Rowing JSA008NSB.



AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.: Precio Pavimento de caucho (72 m2) 7.410,92 € IVA, incluido (siete mil cuatrocientos diez euros con noventa y dos céntimos, IVA incluido). Constando en su proposición, igualmente, los precios de los distintos elementos ofertados, para la realización de los ejercicios físicos Mejoras: 2 elementos de Giro de Cintura R7236 y 2 Prensas de piernas R7262.

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, formulándose, respecto del Lote 6, la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
BENITO URBAN, S.L.U.	9,67	70,00	79,67
AGAPITO URBAN INDUSTRIES,S.L.	11,00	61,39	72,39

De acuerdo con la puntuación obtenida, se viene a proponer, en el citado informe, como adjudicataria del reiterado Lote 6, a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 5208/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U. (C.I.F. B-59987529), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 6 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 960 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Quedar enterada del rechazo de las proposiciones presentadas por las mercantiles GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y NOVATILU, S.L.U., en el procedimiento de contratación del LOTE 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al no subsanar debidamente las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto, así como de la exclusión de la licitación en el mismo procedimiento de adjudicación, de las mercantiles MOYCOSA, S.A. y CONALSA, S.A., por incumplimiento, en ambos casos, de determinadas cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Adjudicar el LOTE Nº 6 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., (C.I.F B-59987529), por un importe máximo de 19.200 €, más 4.032 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las



prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba lo siguiente:

Precio Pavimento de caucho (72 m2) 5.314,32 € IVA incluido (cinco mil trescientos catorce euros con treinta y dos céntimos IVA incluido). Precio total, IVA incluido de los siete tipos de elementos, ofertados para la realización de los ejercicios físicos: 921,87 € (Novecientos veintiún euros con ochenta y siete céntimos).

Mejoras: 1 elemento de Extensión JSA002NSD, 2 elemento Climber JSA006NSD, 2 elemento Waist JSA001NSD y 1 elemento Rowing JSA008NSB.

Tercero: *Disponer un gasto por importe de 19.200 €, más 4.032 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22 del Presupuesto Municipal para 2017 (R.C. 2/20170000000685).

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 730.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2017-093 (C/050/CON/2013-096).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2017-093
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-096).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 14/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo, número 14/787, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil CESPA, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Segundo.- La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Tercero.- Por acuerdo 10/805, de 2 de diciembre de 2014, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la modificación del contrato antedicho (Expte. C/084/CON/2014-0119), cifrada en la cantidad de 115.230,80.-€ más 24.198,48.-€ de IVA, consistente en el incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques por un periodo de cuatro meses a contar desde la formalización de la modificación, lo que supone en 1,08% del precio del contrato IVA excluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- La formalización del contrato de la modificación tuvo lugar el 23 de diciembre de 2014.



Quinto.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se incorporó, inicialmente la siguiente documentación:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Copia de los proyectos para la renovación y mejora de diversas zonas verdes.
- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 13 de noviembre de 2017, (Registro de entrada nº 61458, de 14 de noviembre de 2017) de la aceptación de la modificación propuesta.
- Propuesta de Gasto nº 20170000002830.
- Documento contable RC nº 2/2017000003070
- Informe Jurídico
- Informe de Fiscalización

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la **LCSP**, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del **TRLCSP**, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del **TRLCSP**, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:



“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.

V.- Por su parte, los artículos 33 a 36 del Capítulo VIII. Reforma y Mejora de Zonas Verdes, y en el artículo 43.1 del Capítulo XII. Revisión de Precios, Ampliaciones y Subcontratación del P.P.T. establecen lo siguiente:

“Artículo 33º.- Objetivo.-

Debido a la necesidad continua de realizar la renovación y mejora en las diversas zonas verdes objeto del presente pliego, motivado por varias causas, como son:

☐Excesiva antigüedad: En la actualidad, existen parques de más de 25 años. Esto provoca que muchos de ellos se han quedado obsoletos en cuanto a diseño, vejez de plantaciones, infraestructuras defectuosas, desgaste de materiales de construcción, mobiliario obsoleto, etc.

☐ Nuevas necesidades: En muchos casos se plantean nuevas necesidades y utilidades en las zonas verdes: Creación de paseos pavimentados, creación de áreas caninas, creación de áreas infantiles, creación de áreas destinadas a actividades lúdicas, modificación del alumbrado, ejecución de redes de recogida de aguas pluviales, etc.

Por ello, y en caso de que el Ayuntamiento de Móstoles habilite un presupuesto para estas actuaciones, el adjudicatario estará obligado a realizar las obras que le sean encomendadas por la dirección técnica municipal.

Artículo 34 º.- Definición de los trabajos a realizar.-

Los trabajos a realizar se engloban en los siguientes conceptos:

- Obra civil.*
- Alumbrado.*
- Mobiliario urbano.*
- Red de riego.*
- Ajardinamiento.*



☐ *Obra civil.-*

Dentro de este capítulo, se engloban, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Construcción de pasos de acceso de vehículos de mantenimiento.*
- o Construcción de redes de drenaje y saneamiento.*
- o Renovación, mejora y construcción de paseos peatonales pavimentados.*
- o Renovación, mejora y colocación de bordillos.*
- o Renovación, mejora y construcción de escaleras y rampas.*
- o Otros.*

Pliego de condiciones técnicas. Concurso para la limpieza y conservación de Áreas verdes de la zona Norte.(2013) 67

☐ *Alumbrado.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Instalación de nuevos puntos de luz.*
- o Sustitución de luminarias.*
- o Sustitución de columnas.*
- o Modificación de cuadros.*
- o Otros.*

☐ *Mobiliario urbano.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Sustitución de bancos.*
- o Sustitución de papeleras.*
- o Instalación y sustitución de vallas.*
- o Instalación y sustitución de juegos infantiles.*
- o Instalación y sustitución de áreas de mayores.*
- o Instalación y sustitución de áreas deportivas.*
- o Instalación y sustitución de jardineras.*
- o Instalación y sustitución de otros elementos de mobiliario.*

☐ *Red de riego.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Instalación de riego automático.*
- o Instalación de elementos de automatización.*
- o Modificación de redes existentes.*
- o Adaptación de redes de riego al uso de aguas recicladas.*

☐ *Ajardinamiento.-*



Ayuntamiento de Móstoles

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Plantación de arbolado.*
- o Plantación de arbustos y subarbustos.*
- o Plantación de vivaces, tapizantes y anuales de flor.*
- o Renovación de praderas de césped.*
- o Creación de superficies de gravillas y elementos decorativos.*

Artículo 35 º.- Sistema operativo.-

La forma de ejecución de las actuaciones a realizar se ajustará a lo siguiente:

La dirección técnica municipal, previa visita a la zona objeto de actuación, indicará al adjudicatario el alcance de las mismas, debiendo éste presentar a dicha dirección la memoria, planos, medición y presupuesto del trabajo encomendado, para su aprobación como condición previa a su ejecución.

Artículo 36 º.- Valoración de las actuaciones.-

Los precios a aplicar a cada una de las partidas que compongan el presupuesto, serán los siguientes:

Se aplicarán los precios unitarios del cuadro de precios de PARJAP vigentes, incrementándolos, a continuación, en el porcentaje correspondiente de gastos generales y beneficio industrial (% realizado en la oferta general del concurso), aplicando a continuación la baja realizada en la oferta económica, y posteriormente el correspondiente impuesto del valor añadido (21 %).

Para aquellas unidades que no figuren en este cuadro de precios, se aplicarán, de forma sustitutoria, y por este orden, los siguientes cuadros de precios: 1º.- Cuadro de precios del Colegio oficial de Aparejadores de Guadalajara y 2º.- Cuadro de precios del Ayuntamiento de Madrid.

A estos precios, se les aplicará, igualmente, el mismo porcentaje de gastos generales y beneficio industrial (% realizado en la oferta general del concurso), aplicando a continuación la baja realizada en la oferta económica, y posteriormente el correspondiente impuesto del valor añadido (21 %).

Si durante el período de vigencia del contrato, se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en los mencionados cuadros de precios, se procederá a elaborar el correspondiente precio, que será propuesto por la Empresa Adjudicataria y aprobado por el órgano municipal competente, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial, al cual se le aplicará la baja realizada y el correspondiente IVA.

...

Artículo 43º.- Ampliación del servicio y subcontratación.



43.1.- Será obligación del concesionario la prestación de los servicios correspondientes a las ampliaciones que se produzcan y le sean ordenadas por el Ayuntamiento. Por ello, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan confeccionadas sobre la base de los precios unitarios, actualizados de la oferta original, (€/m² zona verde) y a los medios que estime sean necesarios utilizar."

VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan. Se indica en el informe que este tipo de actividades está contemplado en el PPT, pero no es el objeto principal del contrato, sino que son actividades que a petición del Ayuntamiento, y si existe dotación presupuestaria, se deben realizar obligatoriamente por las empresas adjudicatarias, según viene establecido en el capítulo VIII y en el artículo 43.1, transcrito en el ordinal anterior.

Dado que después de ocho años de no poder ejecutar este tipo de trabajos, al no existir consignación presupuestaria para ello, motivado por la crisis económica, y en el caso de algunos parques, no se ha realizado desde hacía incluso más de 15 año, es por lo que se ha decidido ejecutar estos trabajos, al existir partida presupuestaria para ello.

Está contemplado el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.



IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato*

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 419.104,05 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

***Tercero:** Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de*



14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 17.318,35 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 731.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2017-094 (C/050/CON/2013-097).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2017-094
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-097).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 14/11/2017.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo, número 13/786, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097), a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE MÓSTOLES ZONA SUR II", formada por las mercantiles ORTO, S.L. – VERTRESA, S.A., por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €*
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €*
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %*

Segundo.- La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Tercero.- Por acuerdo 11/806, de 2 de diciembre de 2014, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la modificación del contrato antedicho (Expte. C/084/CON/2014-0120), cifrada en la cantidad de 99.112,58.-€ más 20.813,22.-€ de IVA, consistente en el incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques por un periodo de cuatro meses a contar desde la formalización de la modificación, lo que supone en 1,54% del precio del contrato IVA excluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- La formalización del contrato de la modificación tuvo lugar el 23 de diciembre de 2014.

Quinto.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se incorporó, inicialmente la siguiente documentación:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*
- Copia de los proyectos para la renovación y mejora de diversas zonas verdes.*
- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 13 de noviembre de 2017, (Registro de entrada nº 61579, de 14 de noviembre de 2017) de la aceptación de la modificación propuesta.*



- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 13 de noviembre de 2017, (Registro de entrada nº 61582, de 14 de noviembre de 2017) proponiendo una baja suplementaria del 4,5% sobre los cuadros de precios.
- Propuesta de Gasto nº 20170000002831.
- Documento contable RC nº 2/2017000003071
- Informe Jurídico.
- Informe de Fiscalización

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del **TRLCSP**, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del **TRLCSP**, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del **TRLCSP** y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.



Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.

V.- Por su parte, los artículos 33 a 36 del Capítulo VIII. Reforma y Mejora de Zonas Verdes, y en el artículo 43.1 del Capítulo XII. Revisión de Precios, Ampliaciones y Subcontratación del P.P.T. establecen lo siguiente:

“Artículo 33º.- Objetivo.-

Debido a la necesidad continua de realizar la renovación y mejora en las diversas zonas verdes objeto del presente pliego, motivado por varias causas, como son:

☐ *Excesiva antigüedad: En la actualidad, existen parques de más de 25 años. Esto provoca que muchos de ellos se han quedado obsoletos en cuanto a diseño, vejez de plantaciones, infraestructuras defectuosas, desgaste de materiales de construcción, mobiliario obsoleto, etc.*

☐ *Nuevas necesidades: En muchos casos se plantean nuevas necesidades y utilidades en las zonas verdes: Creación de paseos pavimentados, creación de áreas caninas, creación de áreas infantiles, creación de áreas destinadas a actividades lúdicas, modificación del alumbrado, ejecución de redes de recogida de aguas pluviales, etc.*

Por ello, y en caso de que el Ayuntamiento de Móstoles habilite un presupuesto para estas actuaciones, el adjudicatario estará obligado a realizar las obras que le sean encomendadas por la dirección técnica municipal.

Artículo 34 º.- Definición de los trabajos a realizar.-

Los trabajos a realizar se engloban en los siguientes conceptos:

- Obra civil.*
- Alumbrado.*
- Mobiliario urbano.*
- Red de riego.*
- Ajardinamiento.*

☐ *Obra civil.-*

Dentro de este capítulo, se engloban, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Construcción de pasos de acceso de vehículos de mantenimiento.*
- o Construcción de redes de drenaje y saneamiento.*
- o Renovación, mejora y construcción de paseos peatonales pavimentados.*
- o Renovación, mejora y colocación de bordillos.*
- o Renovación, mejora y construcción de escaleras y rampas.*
- o Otros.*



Ayuntamiento de Móstoles

Pliego de condiciones técnicas. Concurso para la limpieza y conservación de Áreas verdes de la zona Sur. (2013) 65

☐ *Alumbrado.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Instalación de nuevos puntos de luz.*
- o Sustitución de luminarias.*
- o Sustitución de columnas.*
- o Modificación de cuadros.*
- o Otros.*

☐ *Mobiliario urbano.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Sustitución de bancos.*
- o Sustitución de papeleras.*
- o Instalación y sustitución de vallas.*
- o Instalación y sustitución de juegos infantiles.*
- o Instalación y sustitución de áreas de mayores.*
- o Instalación y sustitución de áreas deportivas.*
- o Instalación y sustitución de jardineras.*
- o Instalación y sustitución de otros elementos de mobiliario.*

☐ *Red de riego.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Instalación de riego automático.*
- o Instalación de elementos de automatización.*
- o Modificación de redes existentes.*
- o Adaptación de redes de riego al uso de aguas recicladas.*

☐ *Ajardinamiento.-*

Este capítulo contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- o Plantación de arbolado.*
- o Plantación de arbustos y subarbustos.*
- o Plantación de vivaces, tapizantes y anuales de flor.*
- o Renovación de praderas de césped.*
- o Creación de superficies de gravillas y elementos decorativos.*

Artículo 35 º.- Sistema operativo.-

La forma de ejecución de las actuaciones a realizar se ajustará a lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

La dirección técnica municipal, previa visita a la zona objeto de actuación, indicará al adjudicatario el alcance de las mismas, debiendo éste presentar a dicha dirección la memoria, planos, medición y presupuesto del trabajo encomendado, para su aprobación como condición previa a su ejecución.

Artículo 36 º.- Valoración de las actuaciones.-

Los precios a aplicar a cada una de las partidas que compongan el presupuesto, serán los siguientes:

Se aplicarán los precios unitarios del cuadro de precios de PARJAP vigentes, incrementándolos, a continuación, en el porcentaje correspondiente de gastos generales y beneficio industrial (% realizado en la oferta general del concurso), aplicando a continuación la baja realizada en la oferta económica, y posteriormente el correspondiente impuesto del valor añadido (21 %).

Para aquellas unidades que no figuren en este cuadro de precios, se aplicarán, de forma sustitutoria, y por este orden, los siguientes cuadros de precios: 1º.- Cuadro de precios del Colegio oficial de Aparejadores de Guadalajara y 2º.- Cuadro de precios del Ayuntamiento de Madrid.

A estos precios, se les aplicará, igualmente, el mismo porcentaje de gastos generales y beneficio industrial (% realizado en la oferta general del concurso), aplicando a continuación la baja realizada en la oferta económica, y posteriormente el correspondiente impuesto del valor añadido (21 %).

Si durante el período de vigencia del contrato, se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en los mencionados cuadros de precios, se procederá a elaborar el correspondiente precio, que será propuesto por la Empresa Adjudicataria y aprobado por el órgano municipal competente, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial, al cual se le aplicará la baja realizada y el correspondiente IVA.

...

Artículo 43º.- Ampliación del servicio y subcontratación.

43.1.- Será obligación del concesionario la prestación de los servicios correspondientes a las ampliaciones que se produzcan y le sean ordenadas por el Ayuntamiento. Por ello, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan confeccionadas sobre la base de los precios unitarios, actualizados de la oferta original, (€/m² zona verde) y a los medios que estime sean necesarios utilizar."

VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan. Se indica



en el informe que este tipo de actividades está contemplado en el PPT, pero no es el objeto principal del contrato, sino que son actividades que a petición del Ayuntamiento, y si existe dotación presupuestaria, se deben realizar obligatoriamente por las empresas adjudicatarias, según viene establecido en el capítulo VIII y en el artículo 43.1, transcrito en el ordinal anterior.

Dado que después de ocho años de no poder ejecutar este tipo de trabajos, al no existir consignación presupuestaria para ello, motivado por la crisis económica, y en el caso de algunos parques, no se ha realizado desde hacía incluso más de 15 años, es por lo que se ha decidido ejecutar estos trabajos, al existir partida presupuestaria para ello.

Está contemplado el porcentaje de baja del 0,5% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación más una baja adicional del 4,5 % propuesto por la mercantil adjudicataria en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 relativo a la modificación de referencia, siendo por tanto la baja total de los precios unitarios de un 5%. El importe de la modificación se cifra en la cantidad de 280.865,29 €, más un IVA de 58.981,71 €; lo que supone un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 5,90 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.



X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la UTE MÓSTOLES ZONA SUR II (C.I.F U-86877727), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 280.865,29 €, más un IVA de 58.981,71 €; lo que supone un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 5,90 % de incremento.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en 339.847,00 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 14.043,26 €.



Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 732.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2017-065.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.
Fecha de iniciación: 25/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/624, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm.



259, de 27 de octubre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 34.944 €
- I.V.A.: 3.494,40 €
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de UN AÑO.

Tercero: Habiendo concluido el plazo de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2017, sin que se hubiesen recibido proposiciones, según se desprende de la Diligencia extendida al efecto, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017, acordó proponer al Órgano de Contratación, la declaración de la licitación, como desierta, por falta de ofertas.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ante la falta de presentación en plazo de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Segundo.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES. (Expediente C/068/CON/2017-065), por falta de presentación de ofertas.*



Segundo: *Notificar la presente resolución al servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 733.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ENTIDAD "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.", ACTUAL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). (EXPTE. C/050/CON/2016-072 - SARA), POR LA DE "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E". EXPTE. 17/0096.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	096/2017 (C/050/CON/2016-072 – SARA-)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). (Expte. C/050/CON/2016-072 - SARA).
Interesado:	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.
Procedimiento:	Cambio de denominación social de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. a SOCIEDAD ESTATAL



Ayuntamiento de Móstoles

CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. y de modificación de estatutos.

Fecha de iniciación: 22/11/2017.

Examinado el procedimiento iniciado a iniciativa de "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.", referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 9/614, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) (Expte. C/050/CON/2016-072 (SARA)), a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (A-83052407), por un importe máximo de 600.000 €, incluyéndose en dicha cantidad el I.V.A. correspondiente, considerando el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el porcentaje de baja que a continuación se reproduce:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 38 %.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016.

Tercero.- Por acuerdo 9/614 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017 se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) (Expte. C/050/CON/2016-072 -S.A.R.A.-), adjudicado a la precitada mercantil, por un importe máximo de 600.000 €, incluyendo I.V.A., correspondiente, considerando el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el Pliego de Prescripciones técnicas y para un periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 y el 4 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el porcentaje de baja que a continuación se reproduce:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 38%.

Cuarto.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, se recibe en el Departamento de Contratación, escritura notarial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid,



D. Juan Kuzt Azqueta, con número de Protocolo 116, de fecha 1 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 20 de febrero de 2017, Tomo 35.571, Folio 190, Hoja M-284323, Inscripción 199, por la que se eleva a público la Modificación de la denominación social de "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." a "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E." y de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales para su adaptación a lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de la ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En virtud de la meritada escritura, el artículo 1 de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Denominación

La Sociedad se denomina Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. y se rige por los presentes Estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Único: Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Kuzt Azqueta, con número de Protocolo 116, de fecha 1 de febrero de 2017, en virtud de la cual se eleva a público el Cambio de Denominación y Modificación de Estatutos entidad "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.", de fecha 20 de febrero de 2017, siendo por tanto "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.", con CIF A-83052407, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). (Expte. C/050/CON/2016-072 - SARA)."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

23/ 734.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2017/306.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/306)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 18 de septiembre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.795,67 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 6.795,67 euros.*

Segundo: *Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 735.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE INSTALACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SERVICIOS DE APOYO INCLUSIVOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA". EXPTE. B030/SA/2017/307.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B030/SA/2017/307

Asunto: *Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de cesión de uso temporal y gratuita de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto “servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia”*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL*

Procedimiento: *Convenios.*

Fecha de iniciación: *13 de octubre de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de cesión de uso temporal y gratuito de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto “servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que la JGL en su sesión de 14 de noviembre de 2016 con nº de acuerdo 12/617 adoptó la propuesta de resolución sobre la formalización del convenio de cesión de uso temporal y gratuita de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto “servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia

Segundo: Considerando, que el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del edificio, fichas INMO031 y 032, sito en la C/ Pintor Velázquez nº 17-19

Tercero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus funciones el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social, en todos sus aspectos, de la población Con discapacidad y/o dependiente.

Cuarto: La Fundación, con la que se desea establecer la Adenda de modificación del convenio de cesión de uso de instalaciones, realiza actividades de interés público, social o humanitario, que complementan los programas municipales, beneficiosos para el interés general de la población



Quinto: Que en cumplimiento de la cláusula 4ª del Convenio, que contempla, que se podrán introducir modificaciones al mismo durante su vigencia.

Se plantea la siguiente modificación:

Ampliar la cesión en dos salas más, (una como sala de espera y otra como de usos múltiples), según se especifica en el anexo II a la Adenda.

Sexto: Con la firma de la adenda expresada, no se modifican las demás condiciones pactadas

Séptimo: Vistos el informe administrativo del Coordinador de Sanidad de fecha 3 de noviembre de 2017, de patrimonio de 31 de octubre de 2016 y de Asesoría Jurídica nº 103/2017 de 10 de noviembre de 2017.

Octavo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

La Adenda de modificación del Convenio de cesión de uso de instalaciones que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la ampliación de la cesión en dos salas más, (una como sala de espera y otra como de usos múltiples), mediante la Adenda de Modificación del Convenio de cesión de uso temporal y gratuito de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto "servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia", (según anexo II adjunto).*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Fundación AMAS SOCIAL.*

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.*

Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

25/ 736.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017/2018 Y 2018/2019. EXPTE. SP010/ED/2017/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/ED/2017/05 GRUPO S

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada del municipio para la realización de la Muestra de Teatro escolar, durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019, así como la autorización del compromiso de gasto plurianual.

Interesados:

- Concejalía de Educación
- Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada de Móstoles

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 2 de octubre de 2017

Examinado el procedimiento referente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada de Móstoles para la realización de la Muestra de Teatro escolar, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y concertada del municipio, colaboran desde hace años en la



Ayuntamiento de Móstoles

gestión y desarrollo de diferentes funciones educativas, culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre.

Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro Escolar, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde el curso escolar 1994/95.

Segundo.- Esta Muestra de teatro escolar se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos. Se pretende únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que reúnan la máxima calidad e interés educativo, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones.

El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de seguir apoyando el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro escolar, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para la cobertura del presupuesto que asciende a un total de 8.000 € (ocho mil euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-48905, como cantidad total global máxima, que en concepto de subvención se asigna para los centros educativos que participen en cada Edición de esta Muestra.

Quinto.- Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable, por los departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención General, respectivamente.

Sexto.- En los presupuestos municipales del año 2018 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto. Al tratarse de un Convenio plurianual, en las Bases de Ejecución se ha de prever dicha subvención, condicionada a la existencia de partida presupuestaria asignada a tal efecto, así como de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que



los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Tercera.- Al tratarse de un Convenio que extiende sus efectos a los ejercicios presupuestarios 2017, 2018 y 2019, han de tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- El órgano competente para aprobar la suscripción de los Acuerdos es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada del municipio para la realización de la Muestra de Teatro Escolar, durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo. Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente convenio, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero.- Aprobar y autorizar el compromiso del correspondiente gasto plurianual.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Convenio al Departamento de Patrimonio.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



26/ 737.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS, DURANTE LOS CURSOS 2017/2018 Y 2018/2019. EXPTE. SP010/ED/2017/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/ED/2017/06 GRUPO S

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Centros Específicos de Formación Profesional del municipio, para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, durante el periodo que comprende dos cursos académicos: 2017/2018 y 2018/2019, y la autorización del compromiso del gasto plurianual.

Interesados: - Concejalía de Educación
- Centros de Educación Secundaria de Móstoles

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 2 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento referente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Centros Integrales de Formación Profesional del municipio para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Centros Específicos de Formación Profesional (en adelante I.E.S.), colaboran desde hace años en la gestión y desarrollo de diferentes funciones culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, que viene desarrollándose como actividad cultural en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde el curso escolar 1990/91.

Segundo.- Esta Muestra de Teatro de Institutos se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos participantes. Se pretende



únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que reúnan la máxima calidad e interés cultural, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones.

El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de seguir apoyando el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza, así como en la promoción de la cultura en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro de Institutos, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para la cobertura del presupuesto que asciende a un total de 8.000 € (ocho mil euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-489.05, como cantidad total global máxima, que en concepto de subvención se asigna para los centros educativos que participen en cada Edición de esta Muestra.

Quinto.- Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable, por los departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención General, respectivamente.

Sexto.- En los presupuestos municipales del año 2018 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto. Al tratarse de un Convenio plurianual, en las Bases de Ejecución se ha de prever dicha subvención, condicionada a la existencia de partida presupuestaria asignada a tal efecto, así como de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.



Tercera.- Al extender sus efectos a los ejercicios presupuestarios 2017, 2018 y 2019, han de tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- El órgano competente para aprobar la suscripción de los Acuerdos es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

*Se **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019.

Segundo.- Formalizar el Convenio por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo. Proceder a la tramitación y firmas necesarias para su ejecución, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero.- Aprobar y autorizar el compromiso del correspondiente gasto plurianual.

Cuarto.- Dar cuenta al Departamento de Patrimonio.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

27/ 738.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM) DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA DEL QUE ES TITULAR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto: *Propuesta de solicitud de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública.*

Interesados: *Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)*

Procedimiento: *Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.*

Fecha de iniciación: *25 de octubre de 2017.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la solicitud de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de la Función Pública, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 4/09/2017 se aprobó por acuerdo nº 15/488 de Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid

Segundo.- En cumplimiento de la cláusula primera del Convenio indicado el Ayuntamiento de Móstoles tiene acceso a las soluciones tecnológicas relacionadas en el Anexo al mismo, desde el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se han iniciado los trabajos de adhesión de dichos servicios entre los que se encuentra



el servicio Notific@, el que permite a esta Administración municipal por medio de la plataforma estatal practicar notificaciones electrónicas de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas encomendó, el 26 de junio de 2015, a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) la prestación del servicio de Notificaciones Electrónicas y el servicio de Dirección electrónica Habilitada, de forma que para la prestación de estos servicios recogidos en la plataforma Notific@ el Ayuntamiento de Móstoles debe de solicitar dicha prestación de forma expresa al indicado organismo, estableciendo un volumen estimado de notificaciones y comunicaciones a tramitar que serán el número máximo inicial el cual puede ser objeto de modificación, así como aspectos específicos de la tramitación.

Cuarto.- Que con fecha 25 de octubre de 2017 se ha emitido Informe Técnico favorable a la solicitud de la prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública.

Quinto.- Que con fecha 7 de noviembre de 2017 se ha emitido, por parte de la Dirección General Presupuestaria y Contabilidad, Diligencia en la que se indica la viabilidad de la cobertura presupuestaria del gasto municipal previsto en la solicitud de prestación del servicio adjunta a la actual propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 57 establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero.- La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la adhesión a las plataformas y registros de la Administración del Estado, y en caso contrario justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Móstoles a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019, estableciéndose un coste total máximo de 13.695 € con cargo a la partida 9261.227.99, de los cuales 5.445 € están asignados al año 2018 y 8.250 € al año 2019.

Segundo.- Habilitar a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías para todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

28/ 739.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/003

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles. Temporada 17/18

Interesados: Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles



Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES, con el nº 373 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre la ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES (CIF: G-83464685) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

29/ 740.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2017/3.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejales Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2017/3
Asunto Adjudicación de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio.
Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017 acordó aprobar el expediente de concesión demanial, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.

Segundo En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:

- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: 4.640 €
- Duración: del día 1 de diciembre de 2017 hasta el día 8 de enero de 2018, teniendo en cuenta que tres días antes y tres después podrán ser utilizados para el montaje y desmontaje de la instalación.

Tercero En el plazo establecido para ello, han presentado cuatro ofertas: Francisco Orvich Basilkovich, Asociación de Feriantes de Madrid, José Antonio Rodríguez González y Grupo Cero Entertainment.

Cuarto El informe del Responsable de Festejos de fecha 17 de noviembre de 2017 propone la adjudicación a la oferta presentada por D. Francisco Orvich Basilkovich, y la Mesa de Contratación celebrada el 21 de noviembre de 2017 se reafirma en el citado informe.

Quinto El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, por su Decreto Nº. 5401/17, de 21 de noviembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la D. Francisco Orvich Basilkovich ([REDACTED]), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde



el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.267,78.- €.

Sexto Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida; dándose traslado del expediente, con fecha 24 de noviembre de 2017, desde el Departamento de Contratación al Departamento de Festejos, para su propuesta de adjudicación.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Adjudicar la AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD a D. FRANCISCO ORVICH BASILKOVICH [REDACTED] con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas.

Segundo.- El canon a pagar por la concesión asciende a 15.500 € que deberá ser abonado por el adjudicatario del comienzo de la actividad.

Tercero.- La duración de la concesión es desde el día 1 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto.- *La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del contrato en los términos señalados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 4 de diciembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a doce de diciembre de dos mil diecisiete.